

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2014-18120 *Notificación de auto en pieza de ejecución 84/2014.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Aitziber Markoida Solaun contra María Concepción Araujo Prol sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Magistrado que lo dicta: Doña Cristina Isabel Padro Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a tres de diciembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa María Concepción Araujo Prol con Aitziber Markoida Solaun.

2.- Se condena a María Concepción Araujo Prol a pagar a Aitziber Markoida Solaun la cantidad de 5.334,84 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 28.062,72 euros en concepto de salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a María Concepción Araujo Prol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2014/18120

CVE-2014-18120